



RESOLUCION N° 335
(31 de mayo de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS (REINTEGRO)
POR PAGOS REALIZADOS A LA INSTITUCION TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE
BOLIVAR POR DIFERENTES CONCEPTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS
PECUNIARIOS Y SIMILARES**

**EL RECTOR ENCARGADO DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE
BOLIVAR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que a la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar se hacen diferentes pagos por concepto de inscripciones, matriculas, diplomados, supletorios, habilitaciones, vacacionales, derechos de grado, por parte de la Comunidad Estudiantil y los diferentes usuarios de servicios académicos de la Institución.

Que por circunstancias propias de la actividad Académico Administrativa se hace necesario en muchas oportunidades devolver los pagos antes descritos a los interesados, ya sea por subsidios o beneficios autorizados recibidos y por la no realización de la actividad para lo cual se realizaron los pagos o la cancelación de dichos derechos.

Que se hace necesario establecer el procedimiento para la devolución de dichos pagos, procedimiento que se aplicará en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a cada caso particular y concreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer el procedimiento para la devolución de los conceptos antes indicados, el cual quedará así:

La solicitud debe ser presentada al correo de Ventanilla Unica (a.ventanillaunica@colmayorbolivar.edu.co) de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar e ir dirigida a la Coordinación Financiera, aportando el recibo de pago y una certificación bancaria en la cual se le consignarán los dineros devueltos.

PARAGRAFO. En caso de no poseer cuenta bancaria, debe adjuntar autorización y cuenta bancaria de un tercero, en la cual se le debe hacer el depósito, debidamente autenticada ante notario público.

ARTICULO SEGUNDO. La Coordinación Financiera, verificará que el solicitante haya realizado el pago correspondiente y procederá a hacer dicha devolución a la cuenta bancaria que aporta este.

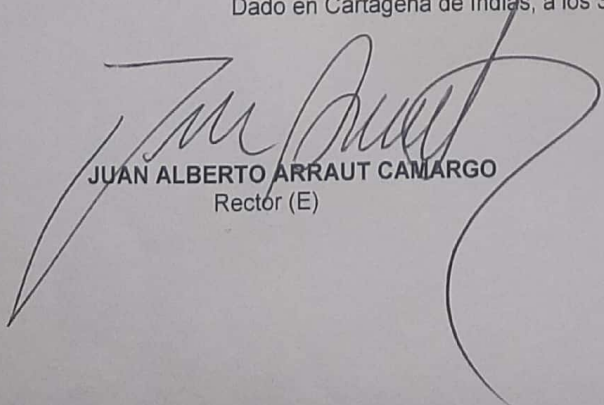
PARAGRAFO. La devolución se hará en el término de (7) siete días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud.

ARTICULO TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las dependencias involucradas Ventanilla Única, Bienestar Universitario, Coordinación Financiera, Admisiones y demás dependencias de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 31 días del mes de mayo del 2021.


JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector (E)


RAFAEL OSCAR HERAZO BELTRAN
Secretario General